



SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El numeral 6 del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de Tránsito y Transporte Terrestre, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de cada circunscripción territorial, le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su territorio cantonal, y dentro de esa competencia definirán el modelo de gestión del tránsito y transporte público, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esa competencia..

El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;

Las competencias transferidas mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, del Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Milagro en modelo de gestión B.

Mediante Resoluciones No. 157-DE-ANT-2014, 207-DE-ANT-2015, 249-DE-ANT-2015 y 023-DE-ANT-2015, del 29 de octubre de 2014, 11 de junio de 2015, 26 de junio de 2015 y 10 de abril de 2015, respectivamente, la Agencia Nacional de Tránsito – ANT, resuelve certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, la competencia de emisión de Títulos Habilitantes para el Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales, Transporte Comercial Escolar e Institucional, Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Público Intercantonal, Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Ejecutivos, Transporte Comercial Alternativo Excepcional en Tricimotos y Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, en adelante RTV, en el ámbito de su jurisdicción;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril del 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

El 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”.


Ordenanza GADMM #38-2023

El 17 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la "Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Mediante Gaceta Oficial No. 19, de fecha 17 de noviembre de 2016, se emite la "Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP".

El 03 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la "Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, por ser una empresa pública autónoma debe buscar la forma de autogestionar sus recursos, así es como se han identificado las siguientes competencias como principales centros de financiamiento:

- Emisión de Títulos Habilitantes
- Autorizaciones en materia de tránsito
- Multas
- Matriculación Vehicular

La presente Ordenanza fija las tarifas que mejorará la eficiencia en la gestión de los servicios y productos que ofrece la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP en el marco de sus competencias, para poder atender a los operarios y usuarios en el transporte público y comercial así como a la ciudadanía en general.

Mediante Ordenanza No. 17-2021, publicada en el Registro Oficial No 483 de fecha 23 de abril de 2021, expide la "CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

Mediante Ordenanza No. 22-2021, publicada en el Registro Oficial No. 508, de fecha 03 de agosto de 2021, expide la "QUINTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO".

La Ordenanza No. 17-2021 requiere fijar e incorporar más productos y servicios como parte de la competencia de la EMOVIM EP.

En virtud de la motivación expresada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el suscrito Alcalde del cantón san Francisco de Milagro, presente el proyecto de Ordenanza del tenor siguiente.



**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país ubicando al cantón Milagro en modelo de gestión B;

Que, mediante Ordenanza GADMM 09-2015 del 14 de abril de 2015, se constituyó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión dentro de la jurisdicción del cantón Milagro conforme a los determinado en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, el 17 de noviembre de 2016 se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP, mediante Gaceta Oficial No. 19”;



Que, El 05 de agosto de 2018, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Ordenanza N° GADMM 02-2019, se publicó la “Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que, el 23 de abril de 2021, mediante Registro Oficial No 483, se publicó la “Cuarta Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, el 03 de agosto de 2021, mediante Registro Oficial No 508, se publicó la “Quinta Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMOVIM-EP el 19 de mayo de 2021, se designa a la Econ, Gina Macías Intriago, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

Que, el 03 de agosto de 2021, mediante Registro Oficial No 583, se publicó la “Quinta Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que mediante Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVIM –EP, No. DIR-EMOVIM-EP-041-004-OED-2022, de fecha 22 de julio de 2022; resuelve en el punto 4: Dar por conocido y aprobado el Proyecto para la Sexta Reforma a la Ordenanza del tarifario que regirá en la EMOVIM-EP.

Que, mediante contrato Nro. LSAE-EMOVIMEP-2019-01 de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP y el Consorcio SGS Milagro, se realiza la alianza estratégica que tiene por objeto la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón San Francisco de Milagro;”



Que, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la cual fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC.2021-0065-OF de fecha 25 de febrero de 2021;”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

La **“SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

Artículo 1.- En el artículo 6 de la CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE FIJA Y REGULA LA MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL URBANO EN EL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, en el literal (a) del artículo 15, a continuación de la palabra PRODUCTOS agregar **“Y SERVICIOS EMOVIM EP”**, y sustitúyase la tabla por la siguiente:

CÓDIGO	PRODUCTO	VALOR USD
P01	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA	\$ 208,69
P02	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 344,22
P03	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 344,22
P04	RESOLUCIÓN DE INCREMENTO DE CUPO	\$350,95
P05	RESOLUCIÓN REFORMA DE ESTATUTOS	\$ 234,00
P06	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 37,25
P07	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 37,25
P08	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO	\$ 37,25
P09	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO	\$ 37,25



P10	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 37,25
P11	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 37,35
P12	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN	0
P13	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA DE SERVICIO TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 380,00
P14	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE NUEVA LÍNEA DE SERVICIO DE OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 1.296,00
P15	IDENTIFICACIÓN DE CATASTRO ÚNICO DE TRANSPORTE (CUT) PARA LA MODALIDAD DE TRANSPORTE PÚBLICO INTRACANTONAL Y TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL.	\$ 60,00
P16	IDENTIFICACIÓN DE CATASTRO ÚNICO DE TRANSPORTE (CUT) PARA LA MODALIDAD DE TRANSPORTE COMERCIAL EN TAXI Y CARGA LIVIANA.	\$ 45,00
P17	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD DE IMPACTO VIAL Y DE MOVILIDAD (COSTO POR METRO CUADRADO)	\$ 0,32
P18	CERTIFICADO DE FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESTUDIO DE IMPACTO VIAL (COSTO POR METRO CUADRADO, PREVIA LIQUIDACIÓN)	\$ 0,07
P19	AUTORIZACIÓN DE PARADERO	\$ 280,00
P20	AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO - LIVIANOS	\$ 1.275,00
P21	AUTORIZACIÓN DE ESTACIONAMIENTO- PESADOS	\$ 2.550,00
P22	AUTORIZACIÓN DE CARGA Y DESCARGA LIVIANOS	\$ 0,25
P23	AUTORIZACIÓN DE CARGA Y DESCARGA PESADOS	\$ 0,50
P24	SALVOCONDUCTO	\$ 120,00
P25	IMPRESIÓN DE PLANO EN MATERIA DE TRÁNSITO	\$ 8,00
P26	COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS INTERNOS Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** (COSTO POR PÁGINA)	\$ 2,00
P27	CERTIFICACIÓN DE GESTORES	\$ 12,00
P28	AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN EN VÍAS INTRACANTONALES PARA TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA Y TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA PESADOS.	\$ 120,00



P29	AUTORIZACIÓN DE CIRCULACIÓN EN VÍAS INTRACANTONALES PARA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL BUSETAS, CARGA MIXTA, TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA LIVIANOS Y ESCUELAS DE CONDUCCIÓN LIVIANOS.	\$ 60,00
P30	AUTORIZACIÓN DE CIRCUCIÓN EN VÍAS INTRACANTONALES PARA TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL BUSES Y ESCUELAS DE CONDUCCIÓN PESADOS.	\$ 108,00
P31	INSPECCIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR	\$ 40,00
P32	RECAUDACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS	EN FUNCIÓN DE CONVENIOS
P33	PERMISO PARA PUBLICIDAD COMERCIAL	\$ 20,00
P34	SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS	\$ 2,00
P35	SOLICITUD DE REEMPLAZO DE PLACAS	\$ 2,00
P36	ENTREGA DE PLACAS	\$ 2,00
P37	ADHESIVO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$ 6,00
P38	INICIO DE TRÁMITE	\$ 2,00
P39	ADHESIVOS PARA LA PUERTA CERRADA DE BUSES	\$ 0,25
P40	DOCUMENTO HABILITANTE DE MATRICULACIÓN VEHICULAR	\$ 22,00
P41	OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS ADICIONALES	\$ 10,00
P42	SERVICIO POR GARAJE DE MOTO (DIARIOS)	\$ 1,00
P43	SERVICIO DE GARAJE POR VEHÍCULO LIVIANO (HASTA 3,5 TN) (DIARIOS)	\$ 3,00
P44	SERVICIO DE GARAJE VEHÍCULO PESADO (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) (DIARIOS)	\$ 9,00
P45	SERVICIO DE GARAJE VEHÍCULO EXTRA PESADO (MÁS DE 12 TN) (DIARIOS)	\$ 15,00
P46	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE MOTOCICLETAS (BASE TARIFARIA)	\$ 9,00
P47	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN) (BASE TARIFARIA)	\$ 18,00
P48	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) (BASE TARIFARIA)	\$ 36,00
P49	SERVICIO EN PLATAFORMA O ARRASTRE EN GRÚA DE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN) (BASE TARIFARIA)	\$ 54,00



P50	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE MOTOCICLETAS - KILÓMETRO RECORRIDO	\$ 0,80
P51	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE LIVIANOS (HASTA 3,5 TN A EXCEPCIÓN DE MOTOCICLETAS) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$ 1,10
P52	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE PESADOS (DE 3,51 TN HASTA 12 TN) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$ 1,70
P53	SERVICIO EN PLATAFORMAS O ARRASTRE EN GRÚA DE EXTRA PESADOS (MÁS DE 12 TN) - KILÓMETRO RECORRIDO	\$ 2,00

Artículo 2.- En el artículo 16.- de la Ordenanza N°17-2021, sustitúyase las palabras **“Los servicios”** por **“Servicios de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única”**.

Servicios de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única.- Son los servicios de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única, que la empresa pública municipal de movilidad, tránsito y transporte de Milagro, EMOVIM-EP oferta al público en general. Las tasas de los servicios en materia de esta ordenanza serán los siguientes:

(b) SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA

CÓDIGO	SERVICIO	VALORES (USD)
S01	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS	\$ 26,83
S02	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS - VOLUNTARIA	\$ 26,83
S03	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS - TERCERA REVISIÓN	\$ 13,41
S04	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS / BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS	\$ 18,67
S05	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS / BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS - VOLUNTARIA	\$ 18,67
S06	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS / BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS - TERCERA REVISIÓN	\$ 9,34
S07	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS	\$ 43,69
S08	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS - VOLUNTARIA	\$ 43,69



S09	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS - TERCERA REVISIÓN	\$ 21,84
S10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES	\$ 36,24
S11	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES - VOLUNTARIA	\$ 36,24
S12	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES - TERCERA REVISIÓN	\$ 18,32
S13	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$ 16,20
S14	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS - VOLUNTARIA	\$ 16,20
S15	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS - TERCERA REVISIÓN	\$ 8,10
S16	VERIFICACIÓN DE MOTOR VEHÍCULO	\$ 12,41
S17	VERIFICACIÓN DE MOTOR MOTOCICLETA	\$ 12,41
S18	VERIFICACIÓN DE CHASIS VEHÍCULO	\$ 12,41
S19	VERIFICACIÓN DE CHASIS MOTOCICLETA	\$ 12,41
S20	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7,00
S21	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS**	\$ 11,89
S22	CAMBIO DE SERVICIO	\$ 67,20
S23	TRANSFERENCIA DE DOMINIO VEHICULAR	\$ 11,89
S24	BLOQUEO / DESBLOQUEO VEHICULAR EN EL SISTEMA	\$ 10,34
S25	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7,75
S26	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR (CIC)	\$ 7,50
S27	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO (CVI)	\$ 7,50
S28	CERTIFICADO DE CONDUCTOR (COO)	\$ 7,50
S29	CERTIFICADO DE INFRACCIÓN (CIP)	\$ 7,50
S30	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CVP)	\$ 7,50
S31	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 7,50
S32	CERTIFICADO DE VEHÍCULO EXENTO DE RTV	\$ 12,00
S33	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE RTV	\$ 5,17
S34	DUPLICADO DE MATRÍCULA MOTOS	\$ 20,90
S35	DUPLICADO DE MATRÍCULA VEHÍCULOS	\$ 33,76
S36	DUPLICADO DE ADHESIVO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$ 5,05
S37	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL	\$ 6,20
S38	BAJA DE VEHICULO	10,34
S39	COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO	\$ 7,75



La tasa de cambio de características se cobrará por cada campo a ser actualizado en la matrícula.

Artículo 3.- En el artículo 17 de la ORDENANZA 17-2021, en la tabla que consta en el literal b) MULTAS, agréguese los siguientes ítems:

(c) MULTAS

CÓDIGO	MULTAS	VALORES PROPUESTOS USD
M13	ROMPER EL SELLO DE SEGURIDAD - RECOGER PASAJEROS EN SITIOS NO AUTORIZADOS	15% SBU ART. 390 COIP
M14	CIRCULAR SIN AUTORIZACIÓN EN LAS VÍAS DEL CANTÓN MILAGRO	1 SBU
M15	NO PORTAR LA AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR EN LAS VÍAS DEL CANTÓN MILAGRO	\$ 40,00
M16	NO REGISTRAR EL PROPIETARIO DE LA UNIDAD DENTRO DEL TITULO HABILITANTE	1 SBU
M17	NO REGISTRAR EL TRASPASO DE TITULARIDAD DEL CUPO DENTRO DE 60 DÍAS (SOCIO/ACCIONISTA Y/O VEHICULO)	1 SBU
M18	UTILIZAR ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA PARA PARADERO SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN	1 SBU
M19	UTILIZAR ESPACIOS EN VÍA PÚBLICA PARA CARGA Y DESCARGA SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN	1 SBU

Artículo 4.- Sustitúyase el artículo 18 de la ORDENANZA No. 17-2021, por lo siguiente:

“Artículo 18.- Definiciones de los Productos, Servicios y Multas. - Las definiciones de los productos, servicios y multas contenidos en el artículo anterior:

De los Productos y Servicios EMOVIM-EP:

P01 Resolución de factibilidad previo a la constitución jurídica. -

Documento previo para obtener la constitución jurídica en la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas), el mismo que sirve como documento habilitante para las compañías o cooperativas que pretenden prestar un servicio de transporte público o comercial.



P02 Resolución de Concesión de Contrato de Operación / Renovación. -

Título habilitante necesario para la operación de las compañías/cooperativas de transporte público en el ámbito de sus competencias, legaliza la actividad económica y permite que realicen sus operaciones con normalidad.

P03 Resolución de Concesión de Permiso de Operación / Renovación. -

Título habilitante necesario para la operación de las compañías/cooperativas de transporte comercial en el ámbito de sus competencias, legaliza la actividad económica y permite que realicen sus operaciones con normalidad.

P04 Resolución de Incremento de Cupo. - En el documento que resuelve habilitar un socio/ accionista con su unidad en una operadora que tiene un permiso/contrato de operación, siempre que exista una demanda insatisfecha determinada. Sirve para mantener el equilibrio entre la oferta y demanda.

P05 Resolución de Reforma de Estatutos. - Es el documento que resuelve aceptar el Cambio o modificación en los estatutos, siempre que dichos cambios se adecuen al ámbito de competencia local.

P06 Resolución de Habilitación de Vehículo. - Es el documento que resuelve habilitar un vehículo en un permiso/contrato de operación, siempre que el socio/accionista tenga cupo y haya estado habilitado con anterioridad en dicho permiso/contrato de operación.

P07 Resolución de Deshabilitación de Vehículo. - Es documento mediante el cual un vehículo con placas de alquiler deja de constar dentro del permiso/contrato de operación, permitiendo un plazo para la habilitación de otra unidad.

P08 Resolución de Cambio de Socio. - Es el documento mediante el cual se deshabilita un socio/accionista y se habilita otro socio/accionista dentro de un permiso/contrato de operación.

P09 Resolución de Cambio de Vehículo. - Es el documento mediante el cual los socios/accionistas incluidos en un permiso/contrato de operación pueden hacer la renovación de sus vehículos, sólo es permisible reemplazar un vehículo por otro vehículo con menor antigüedad.

P10 Resolución de Cambio de Socio y Vehículo. - Es el documento en el cual se deshabilita un socio/accionista con su vehículo y se habilita otro socio/accionista con su respectiva unidad, en observancia de no incrementar el parque automotor de servicio público/comercial.

P11 Resolución de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo. - Es el cambio que se da con un socio/accionista que ha realizado una deshabilitación de vehículo por otro socio/accionista que va a habilitar un vehículo.



P12 Resolución de Rectificación. - Acto mediante el cual se corrige datos de resoluciones emitidas con anterioridad y que presenta errores involuntarios en su contenido.

P13 Resolución de Modificación de Línea de Servicio de Transporte Público. - Es el documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a la necesidad de la modificación de las características de operación de una línea de servicio existente, pudiendo ser en lo que corresponde a la ruta, la flota y/o el intervalo. Este documento tendrá la vigencia de 1 año y se emitirá previo a la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato de Operación. Una vez transcurrido el plazo de la Resolución, se deberá emitir la respectiva Adenda; sin embargo, de no llegar a un acuerdo con la Operadora para la firma de la Adenda, la EMOVIM EP podrá seguir renovando por cuantas veces sea necesario la Resolución emitida o modificarla de acuerdo a la necesidad.

A este documento se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS en el que se detallará la modificación aprobada. Para la emisión de la Resolución se considerará lo siguiente:

Tendrá el costo total de la tasa:

a.- Cuando sea solicitud en forma particular de la operadora de transporte público, para lo cual deberá presentar adicionalmente un análisis que justifique dicha solicitud.

Sin costo alguno en los siguientes casos:

a.- Cuando exista un redireccionamiento vial en las calles que forman parte total o parcial de la ruta autorizada, establecida por la EMOVIM-EP.

b.- Cuando la replanificación del uso de las vías incluya en forma parcial o total las calles que forman parte de la ruta autorizada.

c.- Cuando la EMOVIM EP requiera modificar las características de la operación de la ruta para la mejora del servicio.

P14 Resolución de concesión de nueva línea de servicio de Operadora de transporte público. - Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a la necesidad de la creación de una nueva línea de servicio, la misma que incluirá la ruta, la flota requerida y el intervalo, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión. Este documento tendrá la vigencia de 1 año y se emitirá previo a la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato de Operación. Una vez transcurrido el plazo de la Resolución, se deberá emitir la respectiva Adenda;



sin embargo, de no llegar a un acuerdo con la Operadora para la firma de la Adenda, la EMOVIM EP podrá seguir manteniendo por más tiempo la Resolución emitida o modificarla de acuerdo a la necesidad.

A este documento se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS en el que se detallará la modificación aprobada. Para la emisión de la Resolución se considerará lo siguiente:

Tendrá el costo total de la tasa:

- a.- Cuando sea solicitud en forma particular de la operadora de transporte público, para lo cual deberá presentar adicionalmente un análisis que justifique dicha solicitud.

Sin costo alguno en los siguientes casos:

- a.- Cuando exista un redireccionamiento vial en las calles que forman parte total o parcial de la ruta autorizada, establecida por la EMOVIM-EP.
- b.- Cuando la replanificación del uso de las vías incluya en forma parcial o total las calles que forman parte de la ruta autorizada.
- c.- Cuando la EMOVIM EP requiera modificar las características de la operación de la ruta para la mejora del servicio.

NOTA: Para que una operadora sea beneficiaria de la concesión de una nueva línea de servicio, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la EMOVIM EP .

P15 Identificación de Catastro único de transporte (CUT) para la modalidad de transporte público intracantonal y transporte comercial escolar e institucional. - Es el acto mediante el cual la EMOVIM EP certifica que la unidad ha aprobado el proceso de catastro único de transporte CUT por lo cual adhiere el kit de adhesivos de identificación. El CUT satisface la necesidad de mantener un control de las unidades de transporte público intracantonal y transporte comercial escolar e institucional reguladas en la jurisdicción cantonal, para lo cual asignará una numeración que corresponda a una secuencia lógica y reconocible. Para la aplicación de este proceso se realizará la verificación de las unidades de acuerdo al Reglamento que la EMOVIM EP establezca para el efecto. Este valor será cobrado por cada unidad.

P16 Identificación de Catastro único de transporte (CUT) para la modalidad de transporte comercial en taxi y carga liviana. - Es el acto mediante el cual la EMOVIM EP certifica que la unidad ha aprobado el proceso de catastro único de transporte CUT por lo cual adhiere el kit de adhesivos de identificación. El CUT satisface la necesidad de mantener un



control de las unidades de transporte comercial en taxi y carga liviana reguladas en la jurisdicción cantonal, para lo cual asignará una numeración que corresponda a una secuencia lógica y reconocible. Para la aplicación de este proceso se realizará la verificación de las unidades de acuerdo al Reglamento que la EMOVIM EP establezca para el efecto. Este valor será cobrado por cada unidad.

P17 Resolución de factibilidad de impacto vial y de movilidad (costo por metro cuadrado). - Se refiere al documento legal motivado por el informe técnico resultante de la revisión, análisis y evaluación de los estudios de impacto vial de los proyectos arquitectónicos, construcciones y/o proyectos urbanísticos en la etapa de aprobación y revisión de planos para la construcción, aumento, remodelación, o cambio de uso de suelo, que se presentaren en el GAD Municipal de Milagro.

Esta Resolución será un requisito que solicitará el área correspondiente del GAD Municipal previo a la emisión de la autorización de construcción, aumento, remodelación o cambio de uso de suelo, en los siguientes casos:

1. Cuando los proyectos arquitectónicos como conjuntos habitacionales, edificios de departamentos o condominios superen las 10 unidades familiares.
2. En edificaciones para comercio que superen el área de 200 m² de acuerdo a la normativa de uso de suelo y estacionamientos por equipamiento urbano.
3. En edificaciones industriales que superen un área de 1000 m².
4. Espacios públicos como restaurantes, bares, cafeterías, discotecas y centros de diversión que generen más de 15 viajes vehiculares en el período de dos horas.
5. En hoteles, hosterías y lugares de alojamiento que tengan más de 15 habitaciones.

Todo estudio de impacto vial deberá ser sometido a un proceso de fiscalización con el objetivo de constatar su cumplimiento integral.

La validación de estudios de impacto vial, así como la fiscalización deberán ser canceladas previo a su desarrollo.

La Resolución de Factibilidad de Impacto Vial y de Movilidad se emitirá de acuerdo al Reglamento que la EMOVIM EP establezca para el efecto y el valor será cobrado por el total de área que se intervenga.



P18 Certificado de Fiscalización de cumplimiento de estudio de impacto vial (costo por metro cuadrado, previa liquidación). - Es el documento legal motivado por el informe resultante de la revisión y verificación de que se haya cumplido con la propuesta de Estudio de Impacto Vial presentado por el solicitante y con las exigencias emitidas en la Resolución de factibilidad de impacto vial y de movilidad. Esta certificación formará parte de los requisitos para la emisión de las autorizaciones de funcionamiento que emite el GAD Municipal de Milagro, el valor será cobrado por el total de área que se intervenga.

P19 Autorización de paradero. - Autorización que la EMOVIM-EP extiende a las operadoras de transporte, para el parqueo de vehículos transporte comercial definidos en la LOTTTSV y que son de su competencia, incluyendo al transporte mixto; siempre que sea factible. Este valor será cobrado por espacio aprobado y tendrá la vigencia máxima de un año, pudiendo ser renovada según la necesidad.

Las unidades de transporte mixto que hagan uso de los espacios reservados en estas autorizaciones, obligatoriamente deberán poseer la autorización de circulación en vías intracantoniales, caso contrario no podrán hacer uso de dichos espacios.

P20 Autorización de estacionamiento - livianos. - Autorización que la EMOVIM-EP extiende a personas naturales o jurídicas para el parqueo exclusivo y permanente de vehículos de transporte particular y vehículos que no estén bajo la regulación de la EMOVIM-EP, siempre que sea factible y que sean vehículos motorizados de cuatro ruedas o más, diseñados y construidos para el transporte de mercancías, cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3500 kg, es decir los vehículos de subcategoría M1, N1 y similares detallados en la norma NTE INEN 2656. Este valor será cobrado por espacio aprobado y tendrá la vigencia de un año, pudiendo ser renovada según la necesidad. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P21 Autorización de estacionamiento - pesados. - Autorización que la EMOVIM-EP extiende a personas naturales y jurídicas para el parqueo exclusivo y permanente de vehículos de transporte particular, siempre que sea factible y que sean vehículos motorizados de cuatro ruedas o más, diseñados y construidos para el transporte de mercancías, cuyo peso bruto vehicular sea mayor de 3500 kg, es decir los vehículos de subcategoría M2, M3 y N2, y similares detallados en la norma NTE INEN 2656. Este valor será cobrado por espacio aprobado y tendrá la vigencia de un año, pudiendo ser renovada según la necesidad. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P22 Autorización de carga y descarga - livianos. - Documento en el que la EMOVIM-EP resuelve autorizar a personas naturales o jurídicas un espacio de forma exclusiva para las actividades de carga y descarga en la vía pública siempre que sea factible y que sean para vehículos motorizados de cuatro



ruedas o más, diseñados y contruidos para el transporte de mercancías, cuyo peso bruto vehicular no exceda de 3500 kg, es decir los vehículos de subcategoría N1 y similares detallados en la norma NTE INEN 2656. Esta autorización está sujeta a un período de 2 a 8 horas en el día o noche, de acuerdo a un informe técnico favorable. Los espacios reservados en esta autorización podrán ser de ser de máximo 2,40 x 5,00 metros. El Valor será cobrado por hora y tendrá la vigencia máxima de un año, pudiendo ser renovada según sea la necesidad; para fines de cálculo se considerará lo siguiente:

Tiempo	Equivalencia
1 semana	7 días
1 mes	30 días
1 año	360 días

Los vehículos que hagan uso de los espacios reservados en estas autorizaciones, obligatoriamente deberán poseer la autorización de circulación en vías intracantonales, caso contrario no podrán hacer uso de dichos espacios. Así también, los espacios autorizados deberán estar señalizados con una plaquilla que indique el horario establecido. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P23 Autorización de carga y descarga - pesados. Documento en el que la EMOVIM-EP resuelve autorizar a personas naturales o jurídicas un espacio de forma exclusiva para las actividades de carga y descarga en la vía pública, siempre que sea factible y que sean para vehículos motorizados de cuatro ruedas o más, diseñados y contruidos para el transporte de mercancías, cuyo peso bruto vehicular sea mayor a 3500 kg, es decir los vehículos de subcategoría N2 y N3, y similares detallados en la norma NTE INEN 2656. Esta autorización está sujeta a un período de 2 a 8 horas en el día o noche, de acuerdo a un informe técnico favorable. Los espacios que se reserven en esta autorización serán considerados aquellos que superen las medidas de 2,40 x 5,00 metros. El Valor será cobrado por hora y tendrá la vigencia máxima de un año, pudiendo ser renovada según sea la necesidad; para fines de cálculo se considerará lo siguiente:

Tiempo	Equivalencia
1 semana	7 días
1 mes	30 días
1 año	360 días

Los vehículos que hagan uso de los espacios reservados en estas autorizaciones, obligatoriamente deberán poseer la autorización de circulación en vías intracantonales, caso contrario no podrán hacer uso de dichos espacios. Así también, los espacios autorizados deberán estar señalizados con una plaquilla que indique el horario establecido. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.



P24 Salvoconducto. – Documento extendido por la EMOVIM EP que autoriza a una persona natural o jurídica a realizar una actividad que no esté contemplada en la autorización principal, de forma eventual; siempre que sea factible. Este documento se podrá extender hasta por 5 días consecutivos de acuerdo al informe motivante. Se podrá emitir hasta 4 autorizaciones de la misma naturaleza en un año al mismo solicitante y/o vehículo. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P25 Impresión de plano en materia de tránsito. – Representación gráfica de un área en una superficie bidimensional, emitida como parte de un informe técnico, resolución o información requerida por la comunidad, para la satisfacción de la necesidad de conocimiento y/o sustentos en cuanto a la circulación vehicular y del transporte en el cantón. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P26 Copia certificada de documentos internos y resoluciones administrativas (costo por página). – Es una reproducción de un documento original emitido por la. EMOVIM-EP y que el usuario solicita. Se cobrará por cada carilla. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P27 Certificación de Gestores. - Documento que habilita a una persona en representación de una concesionaria automotriz a realizar los trámites necesarios para la matriculación vehicular.

P28 Autorización de circulación en vías intracantonales para Transporte comercial de carga pesada y transporte por cuenta propia pesados.- Se refiere al permiso para circular en las vías intracantonales, siempre que sea factible, para el transporte definido en la LOTTTSV como transporte comercial de carga pesada y transporte por cuenta propia pesados, que no es de competencia de la EMOVIM-EP, pero hace uso de las vías internas del cantón Milagro. Este valor será cancelado anualmente por vehículo.

Esta autorización podrá ser emitida para el transporte pesado dentro de la zona de restricción, siempre que sea factible y estará sujeta a una ruta y horario establecido. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P29 Autorización de circulación en vías intracantonales para transporte escolar institucional busetas, carga mixta, transporte por cuenta propia livianos y escuelas de conducción livianos. - Se refiere al permiso para circular en vías intracantonales, siempre que sea factible, para el transporte definido en la LOTTTSV de carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos, que no son regulados por la EMOVIM-EP, pero transitan por las vías de Milagro. Este valor será cancelado anualmente por



vehículo. Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

P30 Autorización de circulación en vías intracantonales para transporte escolar institucional buses, escuelas de conducción pesados. - Se refiere al permiso para circular en vías intracantonales, siempre que sea factible, para el transporte definido en la LOTTTSV como escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados, que no son regulados por la EMOVIM-EP, pero transitan por las vías de Milagro. Este valor será cancelado anualmente por vehículo.

Esta autorización podrá ser emitida para el transporte pesado dentro de la zona de restricción, siempre que sea factible y estará sujeta a una ruta y horario establecido.

P31 Inspección de la Flota Vehicular. - Procedimiento que se realiza con la finalidad de cerciorar la existencia física y cumplimiento de requerimientos básicos de la flota vehicular de las operadoras, la misma que se encuentre solicitando permiso/contrato de operación, modificación o la renovación del mismo y dentro de los trámites de Títulos Habilitantes, el incremento de cupo, habilitación de vehículo, cambio de vehículo, cambio de socio y vehículo o cualquier cambio que incluya una unidad de transporte.

La EMOVIM EP, podrá disponer la realización de este procedimiento hasta dos veces en un año, con el objetivo de controlar la culminación de los procesos de cambios e incrementos en los Títulos Habilitantes (matriculación), y la verificación de las características básicas para ofertar el servicio de transporte dentro del cantón Milagro.

P32 Recaudación de fondos de terceros. - Inclúyase cualquier tipo de recaudación, cuyo titular no es la EMOVIM-EP, pero se receipta en cualquier canal de cobro de la empresa. Se emitirá un documento que certifique dicha recaudación.

P33 Permiso para publicidad comercial. - Es la autorización que otorga la EMOVIM-EP a las operadoras de transporte público y comercial regulada por ésta para que publiciten productos y servicios en sus unidades, de acuerdo a las normas técnicas establecidas para el efecto. El valor será cancelado por unidad y tendrá la vigencia máxima de un año, pudiendo ser renovada conforme la necesidad.

P34 Solicitud de duplicado de placas. - Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, presentando los sustentos de las causas que le llevaron a solicitar el duplicado. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P35 Solicitud de reemplazo de placas. - Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, siendo inminente la retención de las placas



reemplazadas. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P36 Entrega de placas. - Tasa retributiva a la entrega de placas emitidas por el Organismo competente. Se emitirá un documento que certifique la entrega de las placas metálicas al usuario.

P37 Adhesivo revisión técnica vehicular. - Emisión del adhesivo que certifica la revisión técnica vehicular y permiso de circulación anual de un vehículo a motor.

P38 Inicio de trámite. - Tasa retributiva a la recepción, revisión y validación de toda solicitud de un proceso del cual resulte un documento administrativo por parte de la EMOVIM-EP.

P39 Adhesivo para la puerta cerrada de buses. - Es el adhesivo que la EMOVIM fijará en las puertas de las unidades de transporte de las Operadoras que operen en la Terminal Terrestre de Milagro en los puntos de control definidos por la EMOVIM-EP; para lo cual se deberá establecer el respectivo reglamento que será de estricto cumplimiento. El valor será recaudado por cada adhesivo.

P40 Documento habilitante de matriculación vehicular. - Especie que contiene todas las características registradas en el sistema para una unidad objeto de matriculación. Este ítem se cobrará en cada servicio que requiera la emisión del documento habilitante de matriculación vehicular, exceptuando la matrícula por primera vez.

Para el cobro de matrículas por primera vez, se cobrará el 30% de este valor (US\$ 6.60) con el propósito de mantener valores competitivos”.

P41 Otros productos y servicios adicionales. - Cualquier producto o servicio ofertado referente al objeto social de la empresa que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza.

P42 Servicio por garaje de moto - Es la tasa que se cobra por el servicio que brinda la EMOVIM EP a los propietarios de una moto durante la estancia de la misma en el espacio que se disponga. El valor establecido es por día.

P43 Servicio de garaje por vehículo liviano (hasta 3.5 TN)- Es la tasa que se cobra por el servicio que brinda la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de hasta 3,5 toneladas durante la estancia del mismo en el espacio que se disponga. El valor establecido es por día.

P44 Servicio de garaje vehículo pesado (de 3,51 TN hasta 12 TN) - Es la tasa que se cobra por el servicio que brinda la EMOVIM EP a los propietarios



de un vehículo desde 3,51 hasta 12 toneladas durante la estancia del mismo en el espacio que se disponga. El valor establecido es por día.

P45 Servicio de garaje vehículo extra pesado (más de 12 TN)- Es la tasa que se cobra por el servicio que brinda la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de más de 12 toneladas durante la estancia del mismo en el espacio que se disponga. El valor establecido es por día.

P46 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de motocicletas (Base Tarifaria)- Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de una motocicleta por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el centro de retención vehicular. El valor establecido es por evento.

P47 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de livianos (hasta 3,5 TN) (Base Tarifaria)- Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de hasta 3,5 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el centro de retención vehicular. El valor establecido es por evento.

P48 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de pesados (de 3,51 TN hasta 12 TN) (Base Tarifaria)- Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de 3,51 hasta 12 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el centro de retención vehicular. El valor establecido es por evento.

P49 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de extra pesados (más de 12 TN) (Base Tarifaria) - Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de más de 12 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el centro de retención vehicular. El valor establecido es por evento.

P50 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de motocicletas - Kilómetro recorrido - Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de una motocicleta por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el espacio donde se disponga su estadía temporal. El valor establecido es por kilómetro recorrido.

P51 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de livianos (hasta 3,5 TN) -Kilómetro recorrido - Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de hasta 3,5 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el espacio donde se disponga su estadía temporal. El valor establecido es por kilómetro recorrido.

P52 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de pesados (de 3,51 TN hasta 12 TN) - Kilómetro recorrido - Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a



los propietarios de un vehículo de 3,51 hasta 12 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el espacio donde se disponga su estadía temporal. El valor establecido es por kilómetro recorrido.

P53 Servicio en plataformas o arrastre en grúa de extra pesados (más de 12 TN) Kilómetro recorrido - Es la tasa que cobra la EMOVIM EP a los propietarios de un vehículo de más de 12 toneladas por el servicio de traslado de dicho vehículo mediante plataformas o arrastre en grúa, hasta el espacio donde se disponga su estadía temporal. El valor establecido es por kilómetro recorrido.

DE LOS SERVICIOS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA.

S01 Revisión técnica vehicular - particulares livianos. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular.

S02 Revisión técnica vehicular - particulares livianos voluntaria. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular, que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S03 Revisión técnica vehicular - particulares livianos-tercera revisión. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S04 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público.

S05 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S06 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir



hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S07 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5.

S08 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados-voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5 que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S09 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados-tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5 mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S10 Revisión técnica vehicular – buses.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional.

S11 Revisión técnica vehicular – buses - voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S12 Revisión técnica vehicular – buses - tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S13 Revisión técnica vehicular – motocicletas y plataformas. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de este tipo de vehículo.

S14 Revisión técnica vehicular – motocicletas y plataformas-voluntaria. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.



S15 Revisión técnica vehicular - motocicletas y plataformas-tercera revisión. - Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S16 Verificación de motor vehículo. - Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del motor del vehículo.

S17 Verificación de motor motocicleta. - Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del motor de la motocicleta.

S18 Verificación de chasis vehículo. - Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del chasis del vehículo.

S19 Verificación de chasis motocicleta. - Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del chasis de la motocicleta.

S20 Levantamiento de gravamen. - Proceso mediante el cual se deja insubsistente algún gravamen inscrito con anterioridad.

S21 Cambio de características. - Las características de un vehículo pueden ser modificables posterior a la verificación de los cambios, para la respectiva generación del nuevo documento habilitante de matriculación vehicular. Este valor será cobrado por cada campo a ser actualizado en la matrícula.

S22 Cambio de servicio. - Se refiere a la variación en el tipo de servicio o uso que va tener vehículo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 119-DIR- 2015-ANT "Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación de vehículos a motor".

S23 Transferencia de dominio vehicular. - Responde a los modos de transferir la propiedad de un vehículo, verificándose sus causas y requisitos, siendo su producto final la emisión de la matrícula a nombre del nuevo propietario.

S24 Bloqueo/Desbloqueo vehicular en el sistema. - Entiéndase como bloqueo cualquier impedimento para realizar el proceso anual de matriculación y desbloqueo la supresión de dicho impedimento.

S25 Inscripción de gravamen. - Registro de alguna Reserva de Domino, Prenda Comercial/Industrial, Contrato Fiduciario, Prohibición de enajenar



(dispuesto por autoridad competente) o cualquier otro impedimento para matricular o cambiar de propietario.

S26 Historial de infracciones del conductor (CIC). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones realizadas por el conductor y registradas en su licencia.

S27 Historial de infracciones del vehículo (CVI). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones realizadas por el conductor y registradas al vehículo.

S28 Certificado de conductor (COO). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se refleja la acreditación de conductor y el o los tipos de licencia habilitados para la conducción de vehículos a motor.

S29 Certificado de infracción (CIP). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones existentes.

S30 Certificado de poseer vehículo (CVP). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observa la propiedad de vehículos registrados.

S31 Certificado único vehicular (CUV). - Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan todas las características inherentes a un vehículo.

S32 Certificado de vehículo exento de RTV. - Documento emitido en base al inciso segundo del artículo 308 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y al artículo 12 de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, del 22 de octubre de 2015, Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor; certificando que un automotor no requiere aprobar la RTV para la matriculación respectiva.

S33 Duplicado de certificado de RTV. - Certificado de RTV emitido por más de una vez.

S34 Duplicado de matrícula motos. - Especie valorada emitida por más de una vez, la misma que registra todas las características de la motocicleta.

S35 Duplicado de matrícula vehículos. - Especie valorada emitida por más de una vez, la misma que registra todas las características del vehículo.

S36 Duplicado de adhesivo revisión técnica vehicular. - Emisión por más de una vez del adhesivo que certifica la revisión técnica vehicular y permiso de circulación anual de un vehículo a motor.



S37 Actualización de datos en el sistema nacional. - Es el cambio de la información registrada en el sistema nacional donde constan los datos del vehículo de cada propietario.

S38 Baja de vehículo. - Es el proceso por medio del cual un vehículo existente en el Registro Nacional de vehículos de la Agencia Nacional de Tránsito ANT se lo inactiva de manera definitiva.

S39 Copias certificadas de los documentos del vehículo. - Corresponde a copias certificadas de documentos del vehículo, a las certificaciones que, sobre algún trámite pueda y deba conceder la EMOVIM-EP a través del aliado estratégico; inclúyase los referentes al proceso de matriculación. Este valor será recaudado por el total de copias que conformen el trámite solicitado (no se cobrará por hoja). Si este trámite es solicitado por una entidad pública el mismo no tendrá costo.

DE LAS MULTAS:

M01 No registrar traspaso de dominio vehicular dentro de 30 días. - Corresponde a la presentación de cartas de venta, actas de donaciones, entre otros documentos que sean causales para el registro de la transferencia de la propiedad vehicular en la base única de datos, cuya fecha de emisión sea superior a 30 días anteriores.

M02 No tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV. - Sanción impuesta al propietario del vehículo cada vez que se realice cualquier tipo de control operativo, revisión y/o constatación vehicular.

M03 Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización - particulares, del estado y cuenta propia. - Efectuado al usuario por no realizar el proceso de matriculación dentro de la etapa de calendarización, según le corresponda, para los vehículos particulares, del estado y cuenta propia, esta multa no se acumulará de un año al siguiente.

M04 Recargo por retraso a la revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización - público y comercial. - Efectuado al usuario por no realizar el proceso de matriculación dentro de la etapa de calendarización, según le corresponda, para los vehículos de transporte público y comercial y será acumulable por cada año posterior de retraso.

M05 No portar la identificación vehicular. - Sanción impuesta cada vez que se realice cualquier tipo de control operativo, revisión y/o constatación de la identificación vehicular y el responsable del vehículo no posea los documentos necesarios que requiera la autoridad para el cumplimiento de la actividad.



M06 Reincidencia por no portar la identificación vehicular. - Sanción impuesta a la falta de correctivos ante la primera sanción.

M07 Reincidencia por circular en una motocicleta con más de una persona de sexo masculino. - Sanción impuesta por la inobservancia reiterada a la norma.

M08 Recaudación por Sanciones en General. - Sanción impuesta por incumplimiento a la normativa legal vigente o a cualquier disposición emitida por la autoridad.

M09 Incumplimiento de Horario. - Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento del horario asignado, que puede ser controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP.

M10 Incumplimiento de Frecuencia. - Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento de la frecuencia asignada, que puede ser controlada por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción será impuesta por cada evento.

M11 Incumplimiento de Ingreso al despacho de Vehículo. - Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento de ingreso al despacho de vehículo asignado, que puede ser controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción será impuesta por cada evento.

M12 Incumplimiento de Recorrido. - Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento al recorrido asignado, que puede ser controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción podrá ser justificada antes de las 72 horas de transcurrido el evento.

M13 Romper el sello de seguridad - recoger pasajeros en sitios no autorizados. - Sanción impuesta por romper el sello de seguridad con la intención de recoger pasajeros en lugares no autorizados por la EMOVIM EP, en base a lo dispuesto al artículo 390 del COIP.

M14 Circular sin autorización en las vías del cantón Milagro. - Sanción impuesta a la unidad que circule sin autorización dentro de las vías del cantón Milagro conforme a lo establecido en los Productos y Servicios EMOVIM EP, P28, P29 y P30 y otros constantes en la presente ordenanza.

M15 No portar la autorización para circular en las vías del cantón Milagro. - Sanción impuesta a las unidades que teniendo autorización para circular dentro del cantón, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, no la porten al momento de realizarse un control operativo.



M16 No registrar el propietario de la unidad dentro del título habilitante. - Sanción impuesta al socio o accionista que no registre todos los propietarios de la unidad dentro del título habilitante.

M17 No registrar el traspaso de titularidad del cupo dentro de 60 días. - Sanción impuesta a la operadora que no registre el traspaso de la titularidad del cupo dentro de los 60 días calendario, posteriores a haber sido aceptado como socio/accionista dentro de la operadora.

M18 Utilizar espacios en vía pública para paradero sin la debida autorización. - Sanción impuesta al vehículo que utilice espacios en vía pública para paradero sin tener la debida autorización.

M19 Utilizar espacios en vía pública para carga y descarga sin la debida autorización. - Sanción impuesta al vehículo que utilice espacios en vía pública para carga y descarga sin portar la debida autorización.”

Artículo 5.- Excepción.- en caso de existir errores involuntarios en los documentos emitidos por la dependencia correspondiente, de tipeo o de otra naturaleza, no se generará valor a cobrar al usuario por la emisión del respectivo documento de corrección.

Artículo 6.- Formas de pago.- Los usuarios de los servicios cancelarán las tasas fijadas en esta Ordenanza en los canales de recaudación autorizados por la EMOVIM-EP.

Artículo 7.- De la cuarta revisión técnica vehicular.- En caso de que un vehículo no aprobare la tercera Revisión Técnica Vehicular, se someterá a una cuarta revisión en el mismo Centro, la misma que se realizará de manera completa, es decir, no solamente en aquellos aspectos que fueron objeto de rechazo; para lo cual se solicitará el pago del 100% de la tasa de la primera revisión dependiendo del tipo de vehículo. El plazo máximo para someterse a la cuarta revisión técnica, será de treinta (30) días calendario, posteriores a la fecha de la última revisión.

Los vehículos que no aprobaren la cuarta revisión técnica, es decir que registren como resultado "RECHAZADO", serán prohibidos de circular. En caso de circular en esas condiciones, deberán ser retenidos de conformidad con las normas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación, y demás normativa vigente. El propietario podrá solicitar la baja del vehículo en la Base Única Nacional de Datos, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Matriculación Vehicular vigente emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

**DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- La EMOVIM-EP emitirá el o los reglamentos para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Queda expresamente prohibido el subarriendo de toda autorización emitida por la EMOVIM EP. Quienes contravienen esta disposición producirán con su acción la inmediata cancelación de la autorización emitida y a la pérdida de los valores pagados por el total de la tasa.

TERCERA.- Quedan exentos del pago o arriendo los espacios para estacionamientos de vehículos de uso oficial que comprobaren en su calidad de tal, en lugares adyacentes de los edificios en que se encuentran sus oficinas. Esta disposición aplica hasta un total de 5 espacios, pasada esta cantidad, deberán cancelar una tasa como un "paradero" considerado en esta Ordenanza.

CUARTA.- En caso de que exista la necesidad de tomar acciones que tengan beneficio colectivo y que intervenga con cualquier autorización emitida por la EMOVIM EP, la misma podrá emitir una Resolución sin costo alguno y sin derecho a reclamo por parte de ninguna persona natural o jurídica o la devolución de valores.

QUINTA.- La EMOVIM-EP podrá establecer un proceso de inspección especial para mantener el control de las unidades de transporte que circulan en la jurisdicción del cantón Milagro, para lo cual establecerá el respectivo Reglamento.

SEXTA.- El Aliado Estratégico que realice la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO, participará únicamente de los servicios contenidos en el Art. 2 de esta Ordenanza, conforme la participación que estipula el Contrato de Alianza Estratégica que mantiene con la EMOVIM EP, misma que incluye el costo del trámite por cuanto el servicio se ejecutará en su totalidad por el Aliado Estratégico.

SÉPTIMA.- Toda unidad de transporte de ámbito intracantonal regulada por la EMOVIM EP, deberá aprobar el Catastro Único de Transporte CUT, caso contrario no podrá circular en las vías de jurisdicción cantonal. Las unidades que no posean los identificativos de probación del CUT, podrán circular únicamente con el documento original que la EMOVIM EP emita durante el trámite para la adquisición del Kit de identificación respectiva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguese el artículo 17 de la Ordenanza GADMM #34-2017 – Ordenanza Sustitutiva del Uso del Espacio y vía Pública del Cantón San Francisco de Milagro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo constar además, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro y en la página web institucional.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía, a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
**ALCALDE DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO**



Abg. Pilar Rodríguez Quinto,
**SECRETARIA DEL CONCEJO Y
GENERAL (E)**

CERTIFICO.- Que la “**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas trece y veinte de enero de 2023, en primero y segundo debate, respectivamente; y, se allana a las observaciones emitidas por el señor Alcalde en Sesión Ordinaria del 02 de febrero de 2023.

Milagro, 03 de febrero de 2023



Abg. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO:** la “**SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal; y, página web institucional www.milagro.gob.ec.

Milagro, 03 de febrero de 2023



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal; y, página web institucional www.milagro.gob.ec, la presente **“SEXTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Cantón San Francisco de Milagro, el tres de enero de dos mil veintitrés. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 03 de febrero de 2023



Abg. Pílas Rodríguez Quinto,
SECRETARÍA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)